



**PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO: 2020-00152-00**

CONSTANCIA: Al Despacho de la señora informando que existe dentro del diligenciamiento un título de depósito judicial por la suma de \$ 158.283.059,16. Así mismo que la solicitud de remanente del Juzgado Trece Civil Municipal de Bucaramanga, fue cancelada mediante oficio No. 5633 del 29 de noviembre de 2021.

Bucaramanga, octubre 13 de 2023

MARIELA MANTILLA DIAZ
Secretaria

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO

Bucaramanga(S), dieciocho (18) de dos mil veintitrés (2023).

El apoderado judicial de la parte demandada, ANGEL MIGUEL FRIAS FLOREZ quien se identifica con la C.C. 5.653.742, a través de correo electrónico del 05/10/2023, solicita la devolución y entrega de los dineros que fueron consignados a la cuenta de depósitos judiciales de este juzgado, dentro del proceso de la referencia, atendiendo a que el proceso se dio por terminado en noviembre de 2021 y los títulos fueron consignados en septiembre del presente año.

El proceso se terminó por transacción el 30 de noviembre de 2021, auto dentro del cual se tomó nota del embargo de remanente de los bienes del señor FRÍAS FLORÉZ, solicitado por el Juzgado 13 Civil Municipal de Bucaramanga, para el proceso 680014003013-2021-00171-00.

Así mismo, mediante oficio No. 5633 del 29 de noviembre de 2021, el Juzgado Trece Civil Municipal de Bucaramanga, canceló el embargo del remanente solicitado, atendiendo a que por auto de esa fecha se ordenó la cancelación de la medida de embargo y secuestro del remanente.

Así las cosas, y como quiera que existe un título de depósito judicial No. c por la suma de \$158.283.059,16, previo a ordenar la entrega y pago del mencionado título, se requiere al demandado, a fin de que otorgue facultad expresa a su apoderado judicial para recibir el título de depósito judicial antes relacionado, de conformidad con el artículo 77 del CGP.

No obstante, lo anterior, si el título de depósito judicial No. 460010001823999 por la suma de \$158.283.059,16 debe ser cancelado al demandado ANGEL MIGUEL FRIAS FLOREZ quien se identifica con la C.C. 5.653.742, se le requiere para que aporte al proceso a través del correo institucional de este Despacho Judicial j07ccbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co, **certificación bancaria en la que se establezca si la cuenta es corriente o de ahorros, número de la cuenta bancaria, nombre del banco y titular de la cuenta, con una actualización no superior a 30 días, e igualmente deberá aportar el correo electrónico.**

Lo anterior a fin de hacer el pago del anterior título de depósito judicial, con abono a cuenta, en razón a que la cuantía del mismo supera los 15 salario mínimos legales



mensuales vigentes, de conformidad con el numeral 5º la Circular PCSJC21-15 del 08/07/2021 del Consejo Superior de la Judicatura, que establece:

“5. Pago con abono a cuenta.

(...)

De todas maneras, sin excepción, las sumas iguales o superiores a quince (15) salarios mínimos legales mensuales vigentes, deberán siempre ser tramitadas a través de la funcionalidad de pago con abono a cuenta...”

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ELENA PATRICIA FUENTES LOPEZ

Juez